

**BOLETIN LEGAL**  
**01.01.2018 al 15.01.2018**  
**TRIBUTARIO**

---

✓ **Resolución de Superintendencia N° 350-2017/SUNAT– Establecen la forma en que los trabajadores acreditan ante su nuevo empleador sus remuneraciones y retenciones**

El día 05 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia N° 350-2017/SUNAT, a través de la cual se establece un mecanismo que permitirá a los trabajadores acreditar a su nuevo empleador, las remuneraciones que hubiese percibido de más de un empleador en un mismo ejercicio, así como las retenciones que se hubiesen efectuado. Todo ello, a efectos de que el nuevo empleador pueda efectuar la retención correspondiente, de conformidad al artículo 75° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Al respecto, la referida resolución desarrolla los siguientes puntos importantes:

- La forma de acreditar dicho reporte, la cual se remitirá a través de SUNAT Operaciones en Línea, bajo el concepto de Reporte de Rentas y Retenciones al correo electrónico del nuevo empleador.
- La presentación de una declaración jurada si se han devuelto las retenciones en exceso y que en el Reporte de Rentas y Retenciones no se encuentre la información correspondiente al mes en que termina la relación laboral de las remuneraciones percibidas y retenciones efectuadas.
- El procedimiento para la generación del Reporte de Rentas y Retenciones y la verificación por parte del nuevo empleador.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 010-2018 - Dictan disposiciones relativas a la comunicación de atribución de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.**

El día 14 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 010-2018/SUNAT, que establece disposiciones relativas a la comunicación de atribución de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

El objetivo de la presente resolución es establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuará la aludida comunicación a la SUNAT, a fin de que las personas naturales que generen rentas de cuarta o de quinta categoría puedan deducir dichos gastos en la determinación del Impuesto a la Renta 2017.

Resulta necesario mencionar que el plazo de presentación de dicha comunicación se realizará hasta el 15 de febrero del ejercicio gravable siguiente a aquel al que correspondan los gastos objeto de atribución.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 011-2018/SUNAT– Aprueban las disposiciones y formularios y se establece el cronograma para la presentación de la Declaración**

## **Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2017**

El día 14 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 011-2018/SUNAT, a través de la cual se establecen las disposiciones referidas a la aprobación de los formularios virtuales y su respectivo uso, los sujetos obligados a presentar la declaración, así como los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras, correspondiente al ejercicio gravable 2017.

Al respecto, se adjunta el cronograma para la presentación de la declaración bajo comentario:

Último Dígito del RUC y Otros	Fecha de Vencimiento
0	22 de marzo de 2018
1	23 de marzo de 2018
2	26 de marzo de 2018
3	27 de marzo de 2018
4	28 de marzo de 2018
5	2 de abril de 2018
6	3 de abril de 2018
7	4 de abril de 2018
8	5 de abril de 2018
9	6 de abril de 2018
Buenos Contribuyentes	9 de abril de 2018

\*\*\*\*\*